



CONTRATO N° **136** DE 2025

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO INTEGRAL EN LAS INSTALACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN..

UNO A. ASEO INTEGRADO S.A.

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por el señor NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.445.047, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y UNO A. ASEO INTEGRADO S.A. con Nit. 800.037.129-3 representada legalmente por ANDRÉS VILLA MONTOYA cedula de ciudadanía No. 71.740.803, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Dirección de Talento Humano de la Lotería de Medellín tiene a su cargo la gestión, desarrollo e implementación de las estrategias y programas orientados al bienestar laboral de los servidores públicos de la entidad. En el marco de sus funciones, le corresponde además apoyar la adopción de medidas que garanticen la adecuada conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles con que cuenta la institución, con el propósito de facilitar el cumplimiento eficiente de sus funciones y el logro de sus fines misionales. 2) Que, en este sentido, resulta fundamental mantener en óptimas condiciones de limpieza, orden e higiene las instalaciones donde diariamente desempeñan sus labores los servidores públicos. Asimismo, es indispensable garantizar la prestación continua y de calidad de los servicios de aseo y cafetería, tanto para el personal de la entidad como para los usuarios y visitantes que acuden a sus dependencias. Dichos servicios deben ser ejecutados por personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para asegurar altos estándares de eficiencia y salubridad. 3) Que, de conformidad con la normatividad vigente, todas las entidades públicas tienen la obligación de velar por la conservación, el uso adecuado y la protección de los bienes del Estado. En consecuencia, y con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento institucional, la Lotería de Medellín requiere contratar un servicio de aseo y cafetería que permita atender de manera integral las necesidades de mantenimiento, limpieza y atención al personal. 4) Que por lo anterior, y teniendo en cuenta que la Lotería de Medellín no dispone de suficiente personal en su planta de cargos para cubrir la totalidad de las actividades de aseo requeridas en el edificio, se hace necesario acudir a la contratación de un servicio externo. Este servicio deberá prestarse de forma eficiente, oportuna y continua, en respuesta a los requerimientos y estándares de la entidad, con el propósito de garantizar un ambiente laboral adecuado, salubre y propicio para el desarrollo de las actividades institucionales. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 6) Que dicho proceso contractual

COPIA
VERIFICADA
2025

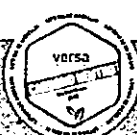


www.loteriademedellin.com.co - Carrera 471-49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 501 5855 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



fue aprobado mediante Comité de Contratación No. 41 del 5 de noviembre del 2025. 7) Que, por lo dicho anteriormente, existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Prestación de servicio de aseo integral en las instalaciones de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia, y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. ALCANCE: Contratar la prestación del servicio de aseo integral en las instalaciones de la Lotería de Medellín, con el fin de garantizar la limpieza, el mantenimiento, el orden y las condiciones adecuadas de salubridad e higiene en todas las áreas de la entidad. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades: 1) El Contratista se obliga a disponer de tres (3) operarios a tiempo completo. 2) Realizar el aseo general de oficinas y áreas comunes realizando las labores de limpieza y mantenimiento de las instalaciones, incluyendo, pero sin limitarse a: organización general de las oficinas, barrido, trapeado y limpieza de pisos, sacudido de superficies, recolección de basuras de cada puesto de trabajo, lavado de patios, limpieza de baños, vidrios, ventanas, paredes interiores, ascensores, sótano y demás áreas comunes que la empresa determine necesarias. 3) Realizar la Atención del servicio de cafetería relacionados con la atención de bebidas (tintos, aromáticas, entre otros) a los empleados, colaboradores y clientes de la empresa, garantizando siempre un servicio oportuno, cordial y de buena presentación. 4) Mantener en óptimas condiciones de limpieza la planta física de Lotería de Medellín haciendo diariamente aseo a fondo según la programación. 5) Mantener en óptimas de limpieza los utensilios de cafetería y aseo y prestar los servicios de acuerdo con las necesidades de la Entidad y según las instrucciones que imparta el supervisor del contrato. 6) Prestar los servicios con personal selecto: calificado y capacitado en sus especialidades, sin antecedentes judiciales, ni disciplinarios, con un mínimo grado de escolaridad (leer y escribir), capacitado en técnicas de aseo, cafetería y en relaciones humanas, con experiencia en la prestación de estos servicios y buena presentación personal, de tal manera que garantice una excelente atención en las instalaciones. 7) El personal que preste los servicios debe estar completamente uniformado e identificado con el carné de la empresa, sin que esto conlleve un costo adicional. 8) Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos que, por concepto de sus servicios, deba efectuarle la Lotería de Medellín, así como para la liquidación del presente contrato. 9) Informar oportunamente a la Lotería de Medellín sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato. 10) Supervisar y evaluar, con carácter permanente, la correcta prestación del servicio objeto del contrato en los términos de este. 11) El contratista suministrará un nuevo personal de servicio de aseo a la lotería, si el actual no cumple con la calidad en el servicio ofrecido luego de hacer las recomendaciones del caso. 12) Informar a la Lotería cualquier cambio a realizar en las

506-08
073-08
011-08



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



condiciones del servicio. 13) Suministrar permanentemente personal de aseo de lunes a jueves de 06:30 am a 4:30 pm y el viernes de 5.00 am a 2:00 pm, con una hora de descanso, para un total de 44 horas semanales. 14) Asumir todos los gastos de prestaciones sociales, dotaciones, exámenes médicos ingreso, selección de personal. 15) Entrega de certificado emitido por la ARL, en que conste el porcentaje de cumplimiento frente a los estándares mínimos del SGSST (Resolución 0312 de 2019). 16) Mantener indemne a la Lotería de Medellín frente a cualquier conflicto laboral entre el operario y el contratista. 17) Las demás relacionadas con la labor encomendada y solicitada por el supervisor del contrato. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA: A) Entregar los equipos relacionados en el numeral 1) Entregar la información adecuada a la contratista para realizar la labor en la Lotería de Medellín. 2) Elaborar oportuna y organizadamente el informe de supervisión para la cancelación de los servicios prestados. 3) Realizar mensualmente los pagos. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será de dos (2) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA QUINTA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000). Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado, la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERÍA DE MEDELLÍN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N° 772 del 27 de octubre de 2025 y compromiso presupuestal No. 1651 del 6/11/2025 proveniente de los rubros presupuestales 1.5.05.01.2.1.2.02.02.008.05.051 GV_RO_TH_Servicios de soporte, correspondiente a la vigencia del 2025. CLÁUSULA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la LOTERÍA DE MEDELLÍN. CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes, contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños,

30.6.25
12:00 PM
12/06/25



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 53 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



200 11 21
200 11 21
200 11 21



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo –SARLAFT- y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Carrera 42 -46 34. CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, teléfono 5115855.

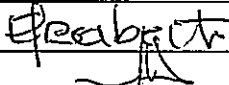
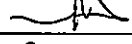
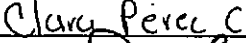
07 NOV 2025

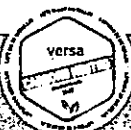
Para constancia se firma en Medellín,


NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Lotería de Medellín


ANDRÉS VILLA MONTOYA
Contratista

10.0
07.11.2025

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Dor Elizabeth Marulanda Ospina .	Profesional Universitaria	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
	Clara Eugenia Pérez Cadavid	Directora Talento humano	
Revisó	Edwar Andrés Orozco Giraldo	Abogado Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia
teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160